

POLÍTICA Y ENCOMIENDA: ANÁLISIS DOCUMENTAL DE UN CASO DE MALTRATO EN EL NUEVO REINO DE GRANADA¹

El documento no era documento antes de que el historiador haya pensado en hacerle una pregunta.

Paul Ricoeur²

[..] Los indios son muy mal tratados de los españoles caminantes, que los llevan cargados a todas partes donde quieren ir, como azémitas, y aun sin dalles de comer, y por esto padecen mucho daño y aun se mueren por los caminos.

Fray Juan de Zumárraga³

Introducción

La colonización española que se desarrolló el Nuevo de Reino de Granada años después de la llegada de los conquistadores, se ha convertido en objeto de estudio de varias ramas del conocimiento (antropología, sociología, economía, derecho, entre otras). En este sentido, la *historia cultural* se ha convertido en una disciplina de gran impacto para comprender las dinámicas socioculturales del periodo histórico comprendido como la *colonia*⁴.

El objeto de la presente ponencia es, precisamente, abordar la *encomienda* comprendida como una institución colonial en el Nuevo Reino de Granada (1538-1717) desde el horizonte epistemológico de la *historia cultural*. Este enfoque teórico es relevante para abordar el tema, pues la *encomienda*, en términos generales, ha sido abordado desde lo económico, lo jurídico y lo político. Para desarrollar este enfoque, y sin pretender desenredar todo el grueso histórico y teórico que contiene la Encomienda como institución, nos centraremos específicamente en el análisis de un *acta* del año 1560, ubicada en el Fondo Caciques e Indios de la Sección Colonia del Archivo General de la Nación -AGN-, que corresponde a una acusación por parte de los indios de la Encomienda de Usme hacia el encomendero Juan Gómez de Guzmán, dirigida a la

¹ El verso en términos archivísticos es la parte posterior o interna en un folio, en esta ponencia será utilizado el término como estrategia metodológica para dar cuenta de aquello que está al respaldo de la Encomienda reconocida, a saber, la pequeña y no muy estudiada Encomienda de Usme. Además de esto, a lo largo del texto encontraremos constantes menciones a nombres de las partes del folio que serán descritas en su debido momento.

² (1913-2005), fue un catedrático en filosofía y doctor en Letras, sus postulados se caracterizan por combinar las descripciones fenomenológicas con la interpretación hermenéutica.

³ primer obispo de la diócesis de México, llegó a la Nueva España. Llevó la primera imprenta al Nuevo Mundo.

⁴ La colonización española se llevó a cabo de los años 1492 con la llegada de Colón hasta el año 1898 con la arribada de las banderas española.

Real Audiencia en Santafé de Bogotá. Dicho lo anterior, el interrogante que atenderá esta ponencia será el siguiente: qué relación de poder es evidenciable en la encomienda mencionada, en donde el encomendero fue acusado por los indios que estaban a su cargo por malos tratos que él cometía hacia ellos.

Esta ponencia se realiza con el fin de continuar con la línea de investigación iniciada en segundo semestre, en donde se analizaron las supersticiones medievales en el Nuevo Reino de Granada a partir del estudio de casos en dos *actas de sentencia* que se le realizaron a dos hechiceras juzgadas por la Real Audiencia de Santafé de Bogotá en el año 1544, ubicadas también en el AGN.

En cuanto a la estructura de la ponencia, se dividirá en tres apartados⁵ titulados de la siguiente manera: “1. Legajo⁶ colonial”, “2. El recto⁷ y verso⁸ de la historia encomendera”, “3. Fondo⁹ de conclusiones”; cada uno de ellos buscará llevar al lector a través de un viaje en el tiempo en el que se puedan comprender las relaciones entre filosofía política e historia, a partir de las categorías de “documento” en Michael Foucault; de “política” y “poder” en Paul Ricoeur y, por último; de “institución” de José María Ots. Dicho esto, damos inicio con el primer apartado.

1. Legajo colonial:

Para iniciar, nos situamos históricamente a mediados del siglo XVI: España se veía inmersa en el debate fundamental “De las Casas-Ginés de Sepúlveda” sobre el tratamiento que se le

⁵ El tratamiento que se le dará a los nombres de los apartados de esta ponencia se hará fundamentado en conceptos implementados en la archivología y la bibliotecología, esto con el fin de dar cuenta de la relación que existe entre las partes del folio y sus contenidos, en este caso, las Encomiendas.

⁶ La RAE define legajo como: “atado de papeles, o conjunto de los que están reunidos por tratar de una misma materia.”. En este apartado el término legajo le será fiel a su función de reunir, sin embargo, no reunirá directamente hojas sueltas, sino que reunirá un breve recorrido por las instituciones coloniales.

⁷ El recto es la parte frontal o delantera de un folio. En esta parte, será utilizado como estrategia metodológica para dar cuenta de las Encomiendas que veremos en este apartado serán las Encomiendas destacadas por la historia colonial tradicional, ya que, es esta la cara visible de la historia encomendera.

⁸ El verso por su parte es, la parte posterior o interna del folio, acá será utilizado de igual manera, como estrategia metodológica para dar cuenta de aquello que está al respaldo de la Encomienda reconocida, a saber, la pequeña y no muy estudiada Encomienda de Usme

⁹ Los “fondos” constituyen la mayor agrupación documental existente en un archivo, en este caso, usaremos el término como apoyo para dar cuenta del compendio de conclusiones y propuestas que irá recogiendo a lo largo de la ponencia.

daría a los nativos del Nuevo Mundo y que se oficializaría en la Junta de Valladolid (1550-1551). Al mismo tiempo, bajo la jurisdicción de la Real Audiencia y respondiendo a las necesidades de ordenamiento de las provincias en esta parte del mundo, se dio forma jurídica al Nuevo Reino de Granada y con éste, se implementaron unos mecanismos de control que pretendían mantener el dominio de los indios y la preparación para el adoctrinamiento religioso de ellos.

Dada la necesidad que tenían los españoles de establecer su estamento social y cultural en el territorio recién ocupado, fueron puestas en práctica varias jurisdicciones heredadas del derecho y de los entes de control en España, que le dieran un papel político, o por lo menos social, a los indios que vivían en estas tierras. En la ya mencionada junta de Valladolid, De las Casas logró ante la ley española que los indios fueran considerados vasallos de la Corona de Castilla, tal como lo manifiesta José María Ots¹⁰ en su libro *España en América* (1948), cuando escribe: “son reiteradas y muy explícitas las disposiciones legales declarando que los indios fueran considerados como personas libres, vasallos de la Corona de Castilla” (1948, p.68).

A pesar de que los indios fuesen considerados vasallos de la Corona, no es posible afirmar que eran seres libres y con poder social y político como lo fueron los conquistadores, puesto que, si bien hacían parte de la Corona, no podían ser tratados como sus pares, dado que las conductas de los indios eran consideradas como inapropiadas, y por lo tanto, no aptas para la vida civil: “se consideró a los indios, en términos de derecho, como personas “rústicas” o “miserables”, necesitadas de tutela y protección jurídica” (Ots, 1948, p.68). Este último argumento, expuesto por Ots, justifica porqué en la América hispánica de los siglos XVI y XVII se implementaron las encomiendas como mecanismo jurídico para la protección y garantía de los derechos civiles de los indios a partir de la tutela de los encomenderos.

En consecuencia, fue preciso para los españoles encontrarles un quehacer a los “rústicos” y “miserables”, dando así paso a la constitución de las *encomiendas* a partir de los antiguos *repartimientos de indios* que, si bien no fue una institución consolidada, dejó las bases para que la Encomienda se desarrollara con amplitud por más de ciento cincuenta años. Pero, ¿qué eran los *repartimientos*? Pues bien, los repartimientos fueron mecanismos de selección de

¹⁰ José María Ots fue un catedrático valenciano de historia del derecho que se destacó por su dedicación exclusiva al derecho indiano en el período colonial hispanoamericano.

indios por parte de los españoles, para que aquellos les sirviesen en trabajos que requerían mano de obra en la minería, la agricultura y los oficios domésticos.

En este punto, vemos necesario hacer una pausa en la narración histórica y darle paso a la reflexión de *lo político*, o si se quiere, de lo jurídico, puesto que es interesante ver que la evolución de una institución no significa propiamente la dejación de la otra, entonces, ¿qué sucede con *lo político*?, ¿cómo se da la reflexión de lo que es políticamente correcto?

2. El recto y verso de la historia encomendera:

Continuando con la narración histórica nos permitiremos dividir este apartado en dos momentos: el primero abordará *grosso modo* la historia de las Encomiendas ya consolidadas como institución y, el segundo, la presentación del caso de esta institución en Usme, que es lo que nos compete directamente. Para ello, seguiremos la reflexión que nos proponen autores como Paul Ricoeur y Michel Foucault, en cuanto que se refieren a la historia como discursos que se escriben y se leen a partir de “documentos”, puesto que:

Reconstruir un acontecimiento o, mejor, una serie de acontecimientos, o una situación, o una institución, a partir de documentos, es elaborar una conducta de objetividad de un tipo propio, pero irrecusable: pues esta reconstrucción supone que el documento sea interrogado, forzado a hablar; y que el historiador vaya al encuentro de su sentido [...] (2015, p.32)

Ahora bien, frente a lo que dice Ricoeur en relación al “documento” como evidencia de los acontecimientos que requieren ser interrogados para desplegar posibles interpretaciones sobre dichos acontecimientos, Michel Foucault cuestiona el sentido del “documento” como pretexto para desarrollar inferencias históricas y, más bien, lo asume como materia textual que requiere ser analizada para hacer reconstrucciones históricas de los sujetos en un momento determinado del tiempo. En este sentido, Foucault en la “Introducción” a la *Arqueología del saber*, nos propone que:

La historia ha cambiado de posición respecto del documento: se atribuye como tarea primordial, no interpretarlo, ni tampoco determinar si es veraz y cuál es su valor expresivo, sino trabajarlo

desde el interior [...] el documento no es pues, ya para historia esta materia inerte a través de la cual se trata ésta de reconstruir lo que los hombres han hecho o dicho. (1970, pp.9-10).

Ahora bien, para efectos del análisis del documento escogido y nombrado como “Indios de Usme: causa a su encomendero, por malos tratos. -CACIQUES_INDIOS, 55, D12”, perteneciente al Fondo Caciques e Indios de la Sección Colonia del AGN, se asume en esta investigación una postura que articula las dos concepciones anteriores, teniendo en cuenta que, por un lado, se hace un análisis intratextual de carácter paleográfico que muestra lo “dicho” y lo “hecho” por los indios y el encomendero como testimonio del “maltrato” hacia los indios por parte del encomendero y, por otro, se hace una interpretación del acontecimiento del “maltrato” en el marco de la política jurídica e institucional de la Encomienda en el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVI.

Para abordar el hallazgo encontrado en el Archivo General de la Nación de Colombia, a saber, el documento “Indios de Usme: causa a su encomendero, por malos tratos. -CACIQUES_INDIOS, 55, D12”, realizamos a continuación, en primera instancia, un análisis de contenido del mismo, basado en tres niveles: análisis textual, estructura argumentativa y comentario al documento:

I. Análisis textual

En cuando a las características externas del documento, podemos decir que está escrito en su papel original; está catalogado en los folios 534 al 572; inicia con el recto de la hoja número 534 y termina con el verso de la hoja 572; se encuentra en buenas condiciones para los estudios paleográficos y la caligrafía se intuye que es cortesana (minúscula cursiva de cancillería): “la cual es apretada, menuda y enredada, con rasgos y ligación de unos caracteres con otros, lo que hace bien difícil su lección” (Muñoz y Rivero, 1917, p.34) cabe aclarar que esta grafía se hereda de las antiguas escuelas de derecho medievales.

II. Estructura argumentativa del documento

El documento inicia con la acusación de tipo criminal, pues se distingue un nombre que es antecedido del prefijo “contra” que da cuenta de una denuncia realizada a Juan Gómez de Guzmán por cuenta de “maltratos de indios” como se evidencia en la cuarta línea. El documento nos muestra una “G” que representa la inicial de los apellidos del acusado. A continuación, el documento nos ofrece la presentación del oficio, el cual contiene los descargos a Juan Gómez de Guzmán, encomendero del pueblo de Usme, por parte del oficio de la Real Justicia, a cuenta del maltrato que ejerció contra los indios. Firma el notario, que tal como aparece en el folio, se identifica como C Robles.

Posteriormente, viene la acusación que se le realiza al encomendero Juan Gómez de Guzmán, por enunciar las más importantes:

- Juan Gómez de Guzmán atacó con herramientas de trabajo a su servidor en la cocina.
- Abuso en la carga horaria a los indios que trabajaban en el río Tunjuelo pescando.
- La tributa que debían dar a Juan Gómez de Guzmán sobrepasaba la cuota permitida por el “quinto Real”.
- Juan Gómez de Guzmán atento contra la conservación, gobierno y buen trato de los indios de Usme
- Juan Gómez de Guzmán utilizaba a los indios como tamemes (cargadores), estando prohibido por las Nuevas Leyes propuestas por Bartolomé de las Casas.

A continuación, se presentan los hechos y evidencias que respaldan las acusaciones:

- Esto fue atestiguado por un indio que estaba en la cocina y que da fe del hecho: Estando el indio preparando los alimentos llega Don Juan Gómez de Guzmán y arremete contra él de manera violenta con los instrumentos de trabajo, a causa de la tardanza de la preparación de estos.
- Esto fue atestiguado por unas indias lavanderas que se encontraban en el río Tunjuelo, que testimonian: estando el indio en las labores de pesca, Don Juan Gómez de Guzmán lo empuja de manera violenta, haciendo que el indio caiga al cauce del río.
- Esto lo atestigua un indio presente en el momento de la entrega del tributo: Don Juan Gómez de Guzmán le exigió al indio más tributo de lo normal.
- Esto lo atestigua el cacique de la encomienda de Usme: El encomendero Don Juan Gómez de Guzmán no veló por la vida de la familia del indio.

Finalmente, se presenta el veredicto que dictaminó lo siguiente: el notario C. Robles en cuenta culpable a Don Juan Gómez de Guzmán de los hechos que se le acusaban y decidió que se le quitaran treinta tributos, quedando este con veinte, teniendo antes cincuenta. Firmó en nombre de Dios y de su Real Majestad. Acto seguido, se encuentran las firmas del notario y de los testigos que se encontraban allí, con fecha de ocho de agosto de mil quinientos sesenta.

III. Comentario del documento

En el caso del acta analizada evidenciamos que Juan Gómez de Guzmán poseía un total de cincuenta tributarios, de los cuales le fueron arrebatados treinta, por los malos tratos que él cometía. En lo que respecta a lo legal, podemos probar que el papel político y social de los indios ante la Corona era tenido en cuenta, puesto que, sus testimonios eran recibidos por el notario como prueba de las acusaciones que se impartían al encomendero.

Ahora bien, teniendo en cuenta la interpretación que hace Paul Ricoeur de la historia como acontecimiento objetivo, podemos determinar que el documento cumple la función de situarnos históricamente en el hecho por medio de la materialidad del archivo dado su carácter vívido de lo ocurrido, encontrando en el texto: nombres, fechas, narraciones, entre otras, que nos sitúan en el momento determinado en el que ocurrió la historia: “esperamos, de la historia, que haga acceder el pasado de las sociedades humanas a esa dignidad de la objetividad” (Ricoeur, 2015, p. 29).

En lo que respecta a las pequeñas Encomiendas, podemos decir que en contraste a la gran Encomienda¹¹, tiene menos tributarios, menos poseedores, y como muchas minorías, poco peso social. El número máximo de tributarios datados en estas encomiendas era de 100, aunque podía ser más: la poca información al respecto no permite tener tanta claridad cualitativa y

¹¹ Santafé como centro de organización social contaba con grandes encomiendas, consideradas de esta manera si tenían más de 500 indios tributando, según estadísticas de Ruiz, ocho de las grandes encomiendas del Nuevo Reino de Granada estaban ubicadas allí, contando en el lapso de cinco años (1595-1600) con 942 tributarios: “ocho encomenderos (11,76%) poseen 7535 tributarios (38%)” (Ruiz, 1975, p.254), si bien estas cifras son fácilmente comparable con las Tunja (quien contaba con dos grandes Encomiendas), en lo que respecta a esta cantidad de tributos y regalías, *la política* de Jiménez de Quesada no contaba significativamente con las pequeñas encomiendas, encontradas a las periferias de la provincia.

cuantitativa: “las encomiendas pequeñas presentan la desventaja de su escaso rastro documental, ello no permite seguir la pista de los encomenderos, de quienes a veces solo quedan las noticias en las visitas realizadas por los oidores” (Ruiz, 1975, p.268)¹².

3. Fondo de comentarios

Las encomiendas españolas que se crearon en Nuevo Reino de Granada representaron a lo largo del siglo XVI y parte del XVII un mecanismo institucional de control, tanto de la mano de obra de los indios, como de los tributos que ellos le ofrecían a la Corona. La población colonial que habitaba estas tierras basaba, en gran parte, su economía en la explotación del indio, que desde el episodio del “*descubrimiento*” ve en él una potente fuerza de trabajo. La gran cantidad de oro que se encontró en las tierras del Nuevo Mundo desde la llegada de Colón abrió las puertas a la explotación de yacimientos auríferos y posteriormente, a la instauración del tributo a la Corona como muestra de respeto y fidelidad al Rey de España y por supuesto, a la Iglesia como institución, que se beneficiaba en nombre de su Dios.

Todo apunta a que las Encomiendas habían llegado para quedarse, y no es para menos, el encomendero como figura de poder, no estaba dispuesto a que se le quitara ese título ¿por qué?, porque además de tener beneficios económicos, los encomenderos eran eximidos de ciertas labores pesadas que les correspondían a los conquistadores.

Nos acercamos de nuevo a Ricoeur para referirnos al problema del *poder*, pues, parafraseando al autor: no es posible definir *lo político* sin reflexionar *el poder* (p.309), y es aquí donde entra a colación la *historia cultural* pues esta: “discute la cultura en cuanto a red de significaciones en las que se dirimen o refuerzan las relaciones de poder” (Hering y Amado, 2012, p.16) en este caso, la colonización y los procesos institucionales que se llevaron a cabo allí, requieren, según los postulados de la *historia cultural* y de Ricoeur, un examen concienzudo tanto de las instituciones presentes en los hechos históricos, como de las formas de realizar los proyectos legales, debido a que, en la maneras de hacer *políticas* se puede encontrar inmersa una cierta intencionalidad de mal.

¹²Si bien esta ponencia cuenta con rastro documental de una Encomienda en Usme, no podemos dar cuenta de estadísticas historiográficas, puesto que, en el acta que acá se relaciona, se evidencia una denuncia por maltrato y no una ponderación de cifras.

Líneas arriba, cuando nos referimos a la manera de actuar de los encomenderos, aludimos a que ellos se movían en servicio de las *políticas* de su tiempo, por lo tanto, sus movimientos estaban al servicio del *poder*, pero entonces, ¿qué se entiende exactamente por *la política*? Si bien, la palabra puede tener muchas significaciones, hemos de seguir con el mismo referente teórico al que se ha acudido para esta ponencia: “la política es el conjunto de actividades que tiene por objeto el ejercicio del poder, en consecuencia, también la conquista y la conservación del poder” (Ricoeur, 2015, p.310).

Con esta última definición cobra sentido para nosotros el por qué la Encomienda se ejecutó con miras al poder, no solo económico o social, sino *cultural*, puesto que la reorganización colectiva que se realizó estaba pensada para perpetuar esta institución, y por poco se logra, puesto que no fue sino hasta el siglo XVIII que la Encomienda perdió todo significado económico: entonces “fue cerrado de Derecho y hecho” (Ots, 1948, p. 70).

Referencias bibliográficas

Foucault, M. (1970). “Introducción”. En: *La arqueología del saber*. España, Madrid, Siglo XXI.

Hering, M. & Pérez, A. (2012). *Historia cultural desde Colombia*. Colombia, Bogotá, U.N editoriales.

Mejía, G. (2012). *La ciudad de los conquistadores 1536- 1604*. Colombia, Bogotá, Ediciones Javeriana.

Muñoz, J. (1917). *Manual de paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII*.

Ots, J. (1948). *España en América*. Colombia, Bogotá, U.N editoriales.

Ricoeur, P. (2015). “La cuestión del poder” En: *Historia y Verdad*. México, Distrito Federal, FCE, pp. 271-360.

Ricoeur, P. (2015). “Perspectivas críticas” En: *Historia y Verdad*. México, Distrito Federal, FCE, pp. 29-93.

Ruiz, J. (1975). “Los Encomenderos” En: *Encomienda y mita en la Nueva Granada en el siglo XVII*. España, Sevilla, Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, pp. 219-277.

Simpson, L. (1970). *Los conquistadores y el indio americano*. España, Madrid, Península, pp. 282.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Facultad de Filosofía y Letras

Licenciatura en Filosofía y Lengua Castellana

Lina María Hernández Bello

Ponencia

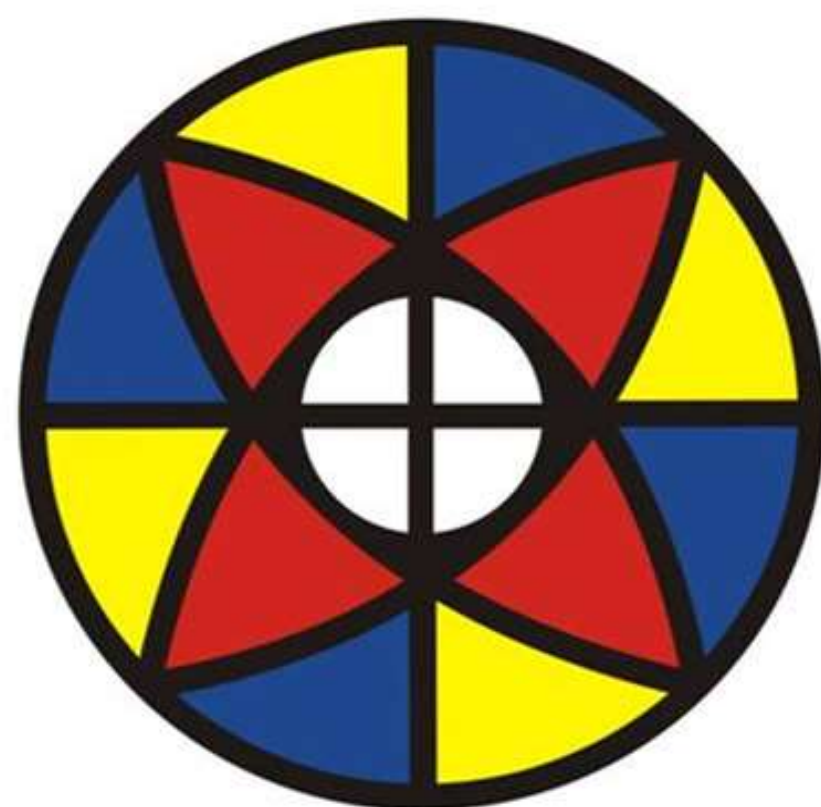
**POLÍTICA Y ENCOMIENDA: ANÁLISIS
DOCUMENTAL DE UN CASO DE
MALTRATO EN EL NUEVO REINO DE
GRANADA**



Alcántara, P. *La primera misa en Santafé de Bogotá*. Óleo sobre tela



Óleo de Pedro A. Quijano (110 x 160 cm.), 1938.
Academia Colombiana de Historia, Bogotá.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Colonia
Fondo	Caciques e Indios
Legajo	Indios de Chiriví, Pasto, Cómbita, Chinga, Tuluá, otros.
Nivel	Unidad documental
Título y Signatura	Indios de Usme: causa a su encomendero, por malos tratos. - CACIQUES_INDIOS,55,D.12
Fecha inicial y fecha final	1560 - 1561



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Año de 1551

Reg. n.º 2

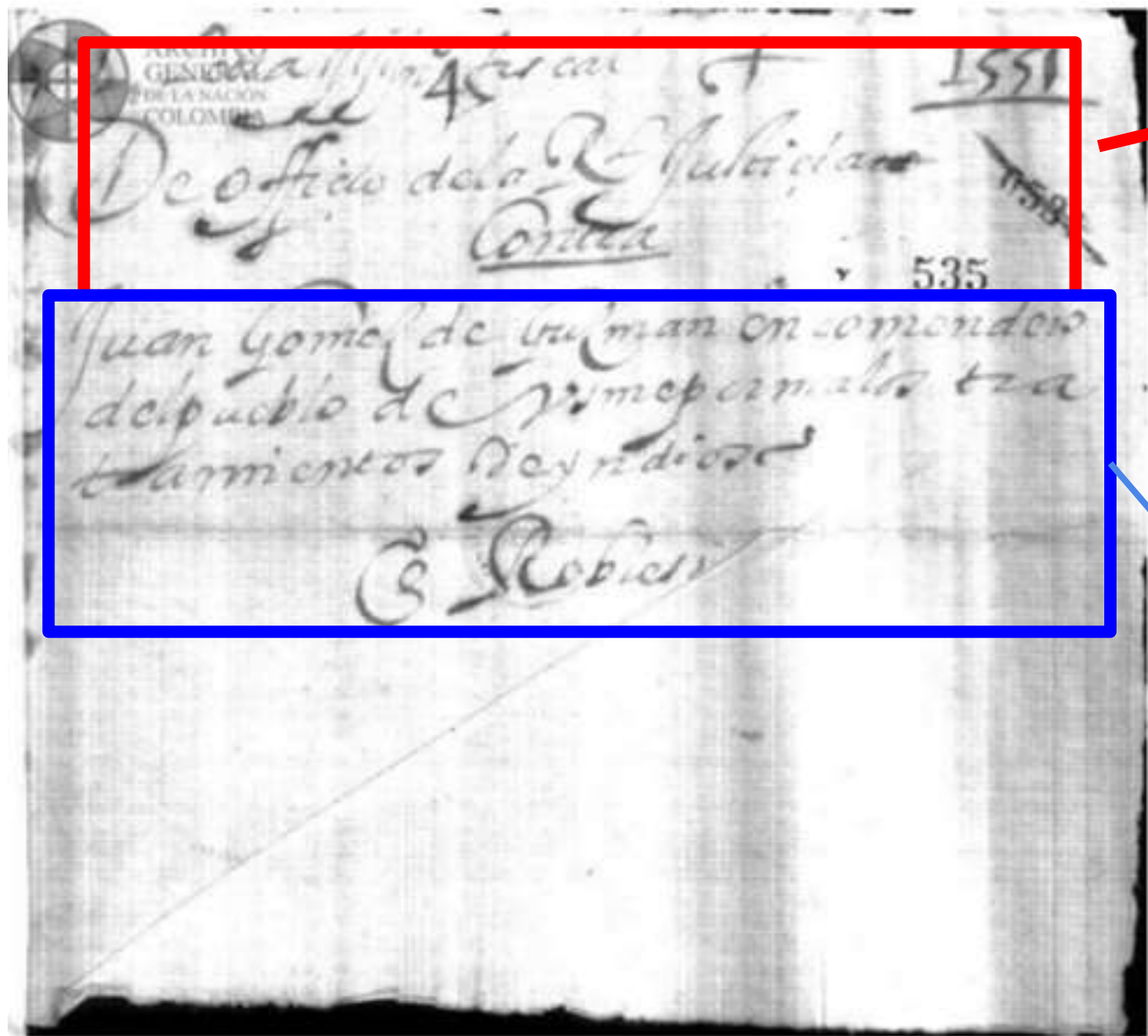
N.º 2

534

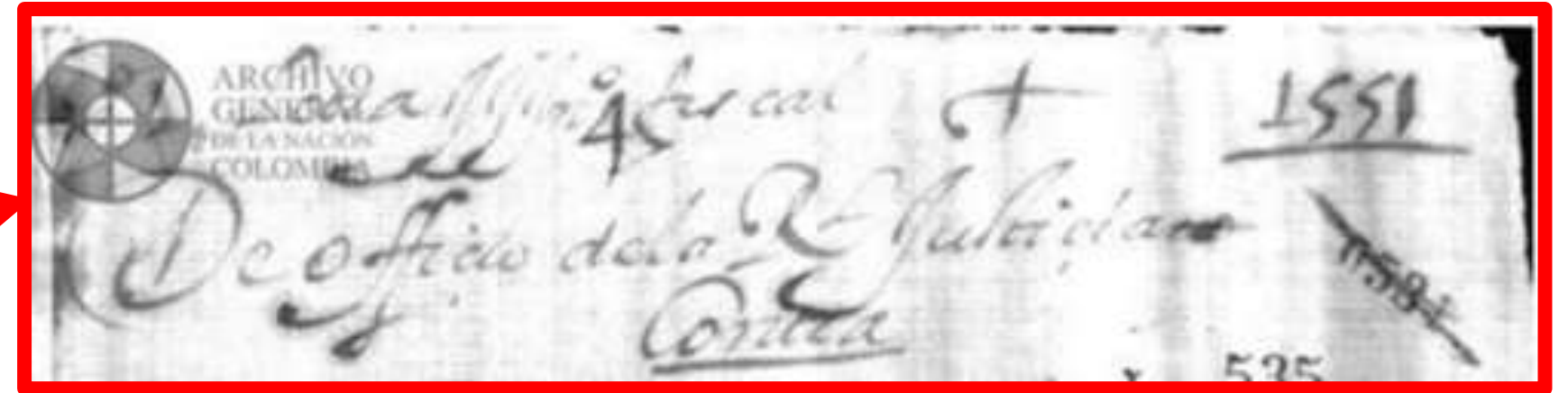
Criminal
contra
Juan Gómez de Guzmán
por maltrato de indios

Criminal
contra
Juan Gómez de Guzmán
por maltrato de indios

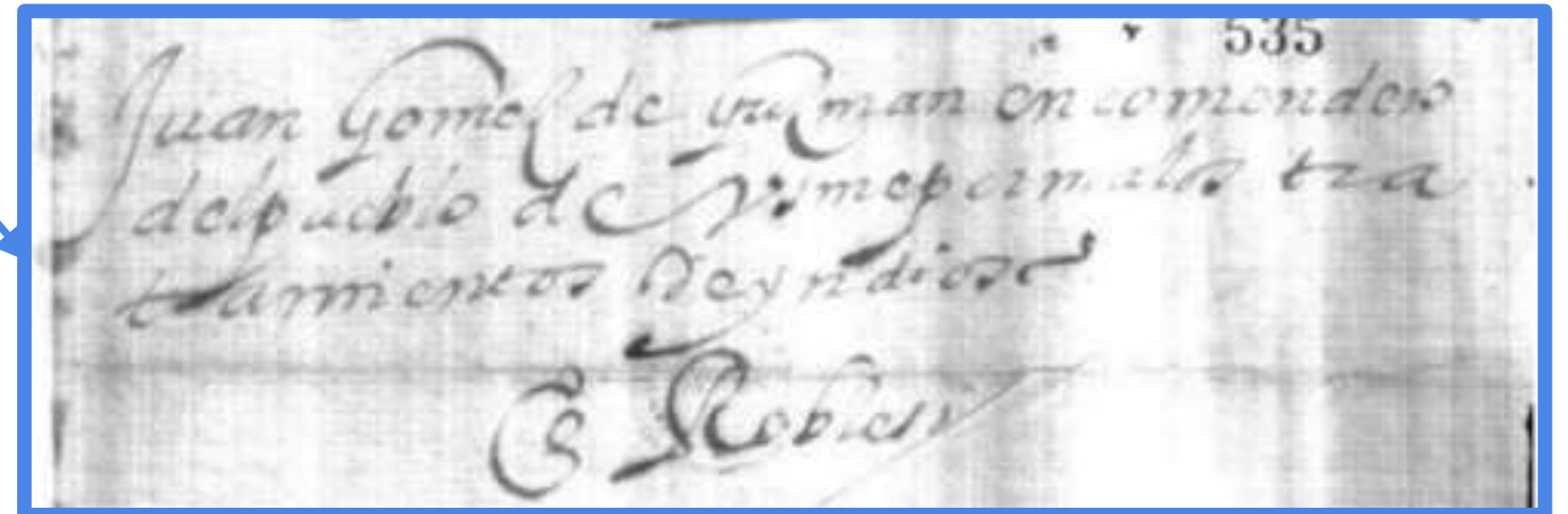
Criminal
contra
Juan Gómez de Guzmán
por maltratos de indios



1

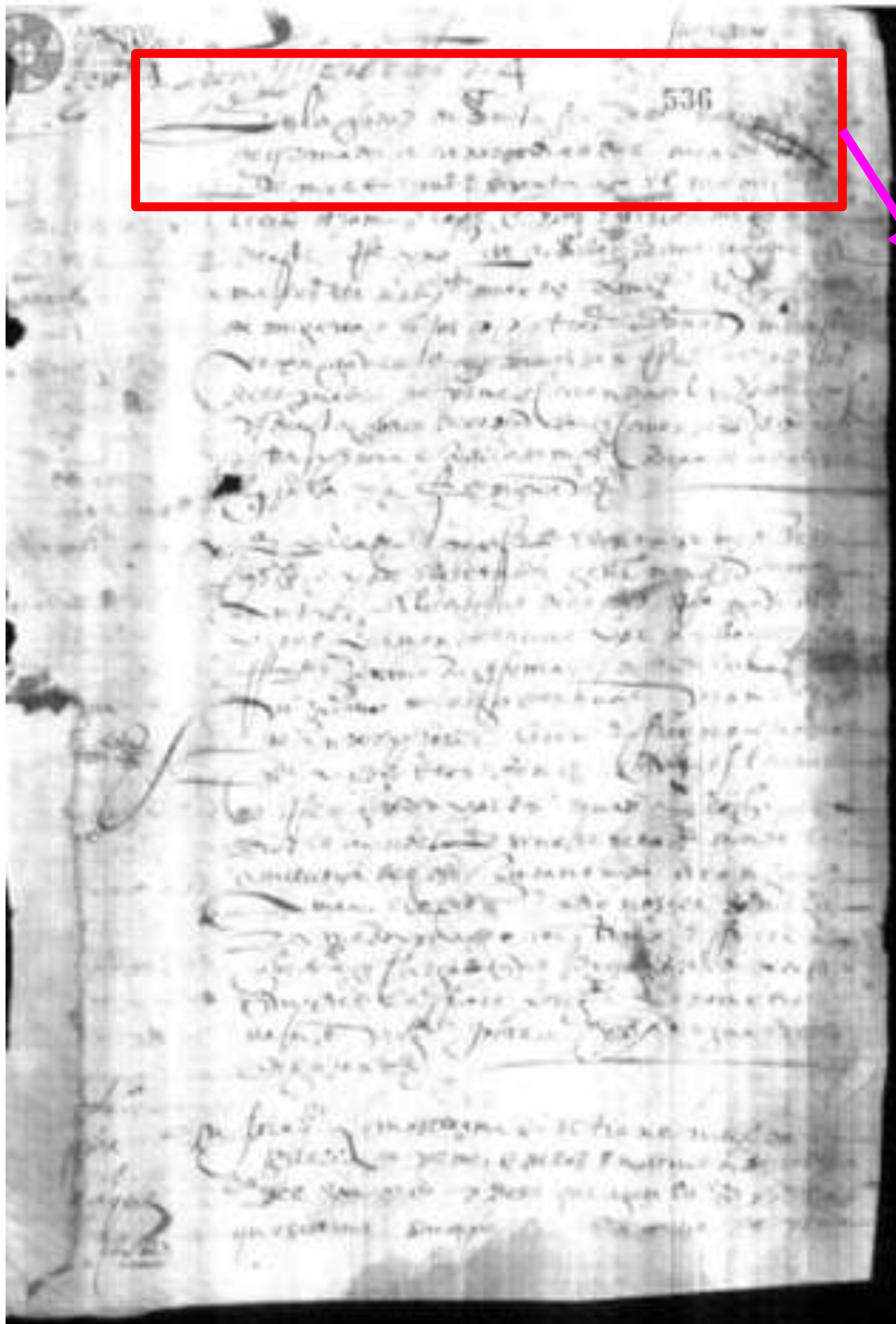


2

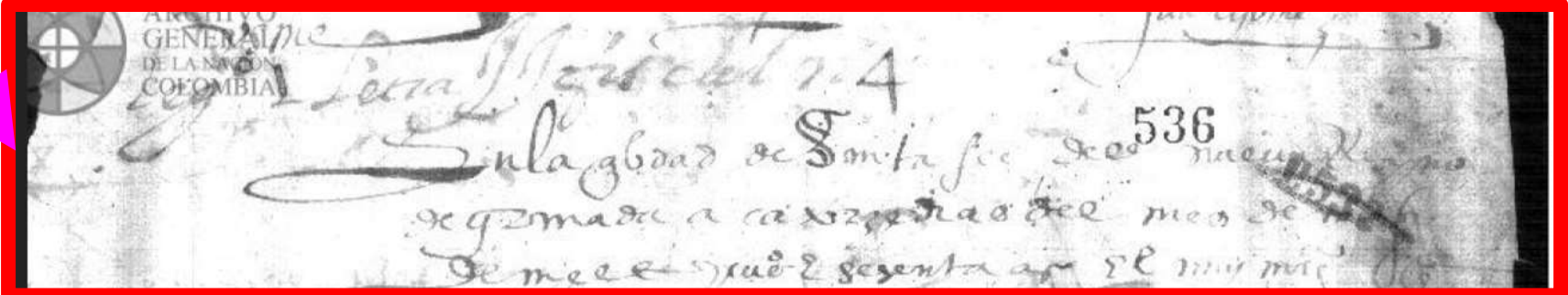


1. De officio de la R Justicia
Contra

2. Juan Gomez de Guzman encomendero del
pueblo de vsme por malos tra
tamientos de yndios

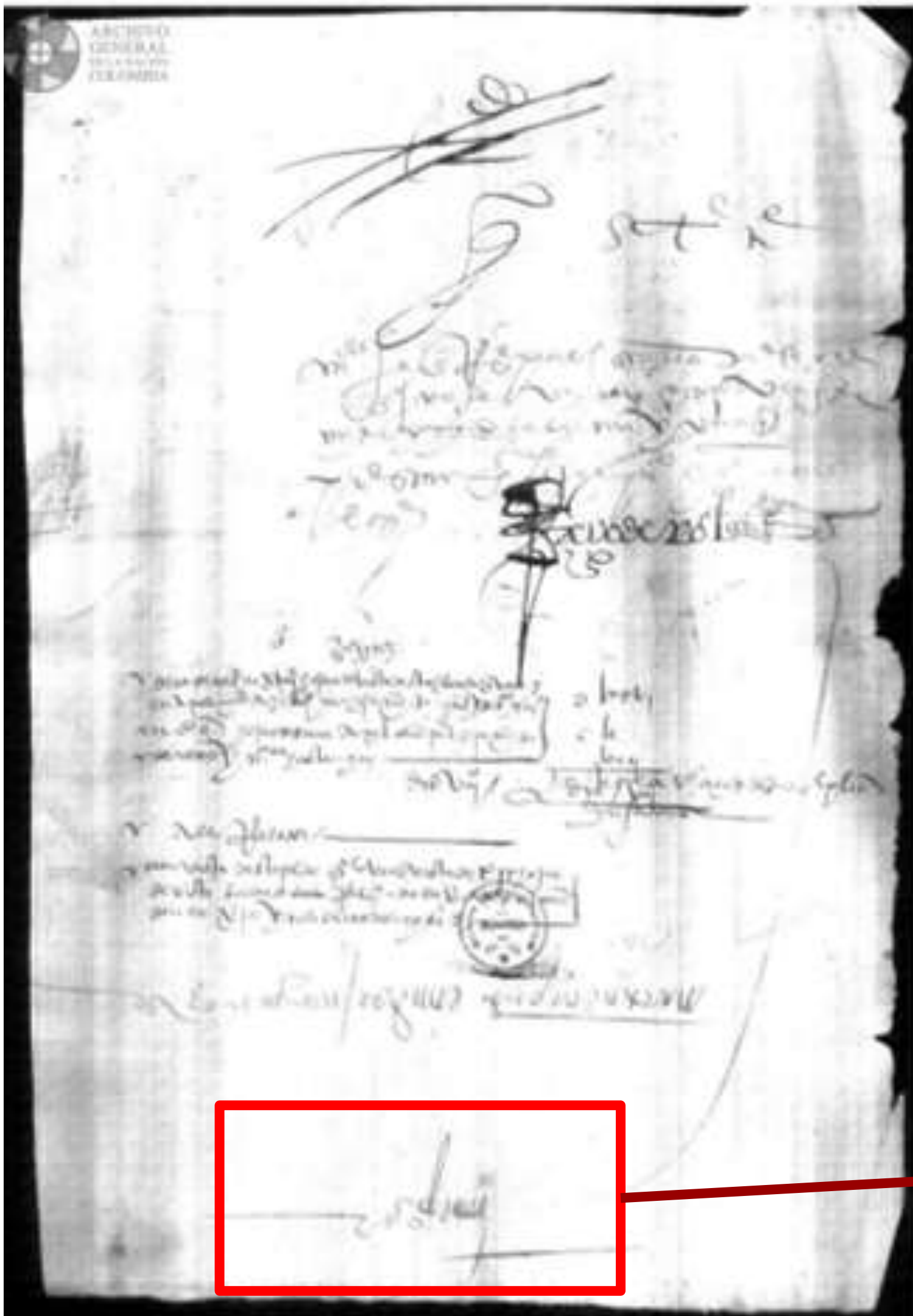


536
Sula gbad de Santa fe de



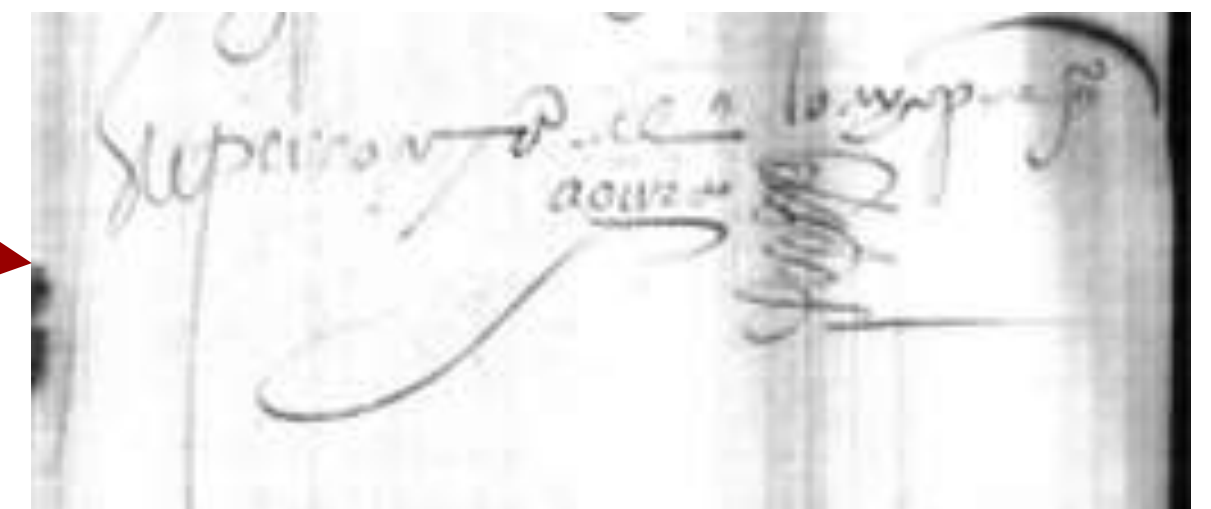
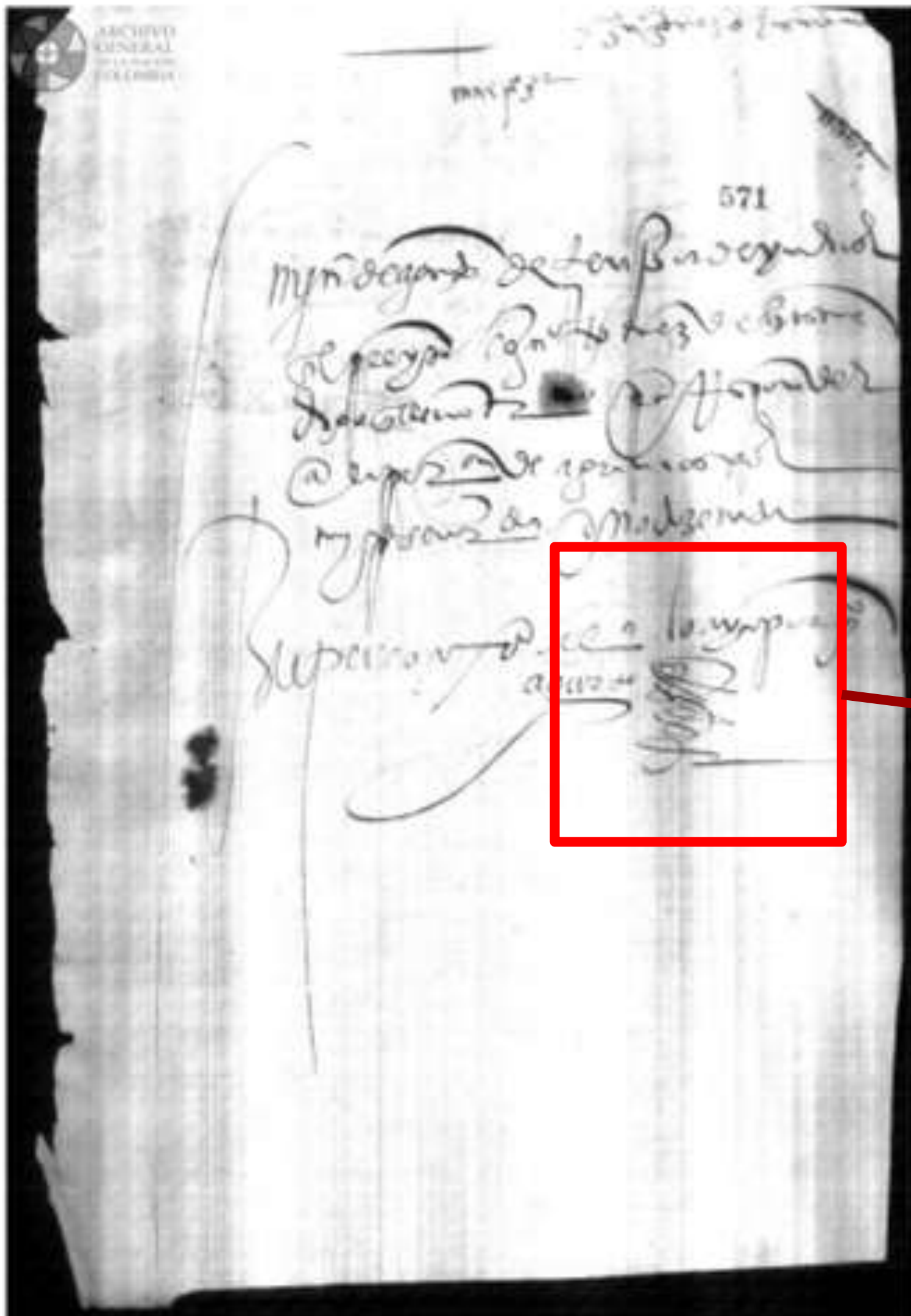
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION COLOMBIA
Sula gbad de Santa fe de 536
regmada a ca...

Santafe del Nuevo Reyno de Granada a



Firmas de notariado





Marcas del notario para dar cuenta de la legitimidad del documento















